



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACION: 200014003002-2020-00334-00  
DEMANDANTE: TEODOMIRO RUIZ CUADRO  
DEMANDADO: YADIRA BRITO INFANTE

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

**R E S U E L V E:**

1.- Librar orden de pago a favor de TEODOMIRO RUIZ CUADRO., en contra YADIRA BRITO INFANTE, para que la segunda pague al primero las siguientes cantidades y conceptos:

1.1. CAPITAL: Por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00), por concepto del capital total de la obligación contenida en la letra de cambio adosada a la demanda.

1.2. INTERESES DEL PLAZO, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 16 de enero de 2020 hasta el 08 de agosto de 2020.

1.3. INTERESES MORATORIOS: Intereses de mora por cada día de retardo sobre el capital del numeral 1.1., equivalente a una y media vez a la tasa máxima establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 09 de agosto de 2020, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

3.- Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

4. Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago a en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

5.- Téngase al doctor SEBASTIAN HERNANDEZ CAAMAÑO, para actuar en calidad de apoderada de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

Juez

**Firmado Por:**

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 02 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ffed309e1cd0be71fc3b04e4b0d555fde163a4ffd513c8827f550db6a705be85**

Documento generado en 13/07/2021 03:50:53 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**